

COPIAPO, 11 de septiembre de 2018.

Hoy se ha resuelto que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301046 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301046, presentada por el (la) contribuyente **PATRICIO CARVAJAL CARVAJAL, RUT** [REDACTED] de fecha, 28/08/2018 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1917496	09/2017	28/11/2017
21	1912543	08/2017	13/11/2017
21	1917511	10/2017	28/11/2017
21	1965410	03/2018	09/05/2018
21	1965359	01/2018	09/05/2018
21	6560636376	02/2018	09/05/2018
21	1965336	12/2017	09/05/2018
21	1964558	11/2017	07/05/2018

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **JORGE ZUÑIGA LUCERO**
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,


Fanny Vitali Colman
Secretaria Director Regional

